



Resolución de 25 de febrero de 2013 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2013 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en régimen de concurrencia competitiva

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden 9/2011, de 11 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2011).

2. Condiciones específicas para las actuaciones subvencionables, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a). La inversión y/o gasto mínimo subvencionable deberá ser igual o superior a 3.000 euros, excepto proyectos de implantación de sistemas de gestión alineados con los principios de la Excelencia y actuaciones de tutela en Planes de Viabilidad y Estratégicos subvencionados en convocatorias 2012.

b). La subvención máxima asignada a cada beneficiario, por proyecto presentado no excederá los 150.000 euros.

c). Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

Las Pyme cuya actividad exclusiva o principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):



- División 47 "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas", salvo el grupo 47.3 de "Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados", que si podrán ser beneficiarios.
- División 95 "Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico".
- Clase 13.30 "Acabado de textiles".

Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por Pyme cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en apartado anterior.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe de forma residual alguna de las actividades excluidas en la presente convocatoria, sólo será subvencionable la inversión cuando ésta esté principalmente afecta a actividades no excluidas.

d). Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos):

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la



relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 3.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 1.000 euros ni superior a 3.000 euros por participante.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000€ por año.



e). Conceptos NO subvencionables: En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.
- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.
- Estudios vinculados al desarrollo y parametrización de software de carácter productivo (vinculado al desarrollo de la actividad económica de la empresa), así como el propio Software productivo.
- Costes de auditorías de seguimiento de los sistemas de gestión.
- Costes de adecuación, mantenimiento o adaptación de normas ya implantadas en la empresa.
- Implantación o certificación de una norma, cuando el beneficiario ya la tuviera previamente en alguna de sus áreas de actividad, con excepción de la norma ISO/IEC 17025.
- Costes de certificación del personal investigador con dedicación exclusiva a I+D+i.
- Costes de segundas y posteriores calibraciones de los equipos subvencionables.
- Costes de normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad.
- Mobiliario.
- Elementos fungibles y consumibles de las instalaciones de laboratorio.
- Vehículos.
- Activos usados.

f). Para la presente convocatoria se establecen tipos fijos de subvención, según lo detallado en el punto de "Condiciones particulares" para cada actuación subvencionable. Para aquellas actuaciones subvencionables que no tengan establecido un tipo fijo de subvención, serán de aplicación los criterios de valoración que figuran en el artículo 7 de las bases reguladoras de aplicación.

- Para todas las actuaciones subvencionables se incrementará la subvención indicada en un 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las Ohsas 18001, siempre que no suponga la superación del 20% para ayudas a la inversión, del 50% para ayudas a la contratación, y del 50% para ayudas en servicios de consultoría.

g). En caso de existir más de 50 facturas se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.



h) Se podrá realizar un único pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones detalladas a continuación y en el apartado 3 del Artículo 16 de las Bases Reguladoras:

- La subvención concedida será superior a 30.000,00 euros.

- Se podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento desde la concesión de la ayuda y siempre tres meses antes de la finalización del plazo de justificación.

- Deberá aportarse instancia de solicitud de abono anticipado de la subvención y memoria técnica y económica de ejecución del proyecto a momento actual, desglosada por conceptos según lo aprobado.

i) Las ayudas concedidas a las grandes empresas, a las empresas que pertenezcan al sector pesquero, a las PYME que superen la intensidad del 50% en servicios de consultoría y a las medianas empresas que superen la intensidad del 10% en inversiones, se sujetarán a la norma de mínimos.

j). El asesoramiento externo objeto de subvención deberá ser realizado por entidades que tengan solvencia técnica demostrable, para desarrollar las actividades objeto de subvención.

k). En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 15 de las bases reguladoras de aplicación, la documentación específica que se establece en los apartados siguientes, para cada una de las Actuaciones subvencionables.

3. Condiciones particulares para la Actuación 1: Asesoramiento externo para la implantación de sistemas de gestión

a). Implantación de Sistemas de Gestión certificables:

a.1). Beneficios:

Con carácter general, la intensidad de la ayuda será del 45% en proyectos individuales y del 50% en proyectos colectivos, para los sistemas de gestión detallados a continuación:

- Gestión ambiental: ISO 14001, Reglamento Europeo EMAS, Ecodiseño ISO 14006, Sostenibilidad Made In Green, Gestión Energética ISO 50001, Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia de productos forestales PEFC y FSC.

- Gestión de calidad: Gestión avanzada ISO 9004, Gestión metrológica ISO 10012, sistemas de gestión de la Calidad desarrolladas para sectores específicos.

- Gestión de seguridad y salud laboral: OHSAS 18001.

- Gestión de la I+D+I: Sistemas de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.

- Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial: Empresa Familiarmente Responsable EFR, IQNet SR10, SA 8000, SGE 21.

- Gestión de la Seguridad Alimentaria: ISO 22000, Protocolos BRC, IFS y GLOBALGAP.



- Gestión de riesgos y seguridad: Seguridad de la Información ISO 27001, Seguridad en la cadena de suministro ISO 28000.

- Otras normas o sistemas de gestión que no estén específicamente detalladas anteriormente, pero que sean asimilables a normas/sistemas tipificados, de carácter voluntario.

En implantación de Sistemas de Gestión de I+D+i UNE 166002 y en implantación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos, la intensidad de la ayuda será del 50%.

En implantación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001, la subvención será de 1.200 euros sin superar en ningún caso la intensidad máxima del 35% de la inversión subvencionable.

a.2). Condicionantes específicos:

El Sistema de Calidad ISO 9001 será subvencionable únicamente para las Pyme y cuando acompañe a la implantación de la norma ISO 14001 o a la norma OHSAS 18001 (sistemas integrados).

Como servicios de consultoría, serán subvencionables los costes de asesoramiento para la implantación, certificación o validación, así como los costes de primera calibración y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

La solvencia técnica de las entidades certificadoras quedará demostrada, cuando proceda, con la acreditación por ENAC u organismo internacional similar, para la correspondiente norma/sistema certificable.

a.3). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Copia de los certificados de los sistemas de gestión subvencionados.

b). Implantación de los programas que componen el itinerario Ader Excelencia Empresarial:

b.1). Beneficios:

- La intensidad de ayuda será: 45% para la implantación de dos o más programas de manera conjunta en el mismo expediente; 50% para la implantación del último de los programas; 35% para la implantación del primer programa de forma individual; y 30 % para el resto de opciones.

Se establece un límite de inversión máxima subvencionable de 8.000 euros por programa, incluidos los costes de elaboración de memorias para presentación a Reconocimientos y Premios Rioja Excelencia Empresarial.

b.2). Condicionantes específicos:

Cada programa que compone el itinerario Ader Excelencia será subvencionable una única vez por empresa.



Cuando la ayuda solicitada suponga la implantación del tercer programa para la empresa, quedará condicionada a la presentación al Premio "Rioja Excelencia en Clientes", debiendo superar la fase de admisión establecida en la Base de convocatoria a los Premios "Rioja Excelencia Empresarial".

Cuando la ayuda solicitada suponga la implantación del cuarto o sucesivos programas para la empresa, quedará condicionada a la presentación al Premio "Rioja Excelencia Empresarial", debiendo superar la fase de admisión establecida en la Base de convocatoria a los Premios "Rioja Excelencia Empresarial".

Los costes de realización de memorias para la presentación a los Reconocimientos "Rioja Iniciación a la Excelencia" y "Rioja Prácticas Excelentes en la Gestión", así como para presentación a Premio "Rioja Excelencia en Clientes" formarán parte del límite máximo establecido de 8.000 euros por programa y deberán solicitarse junto con la ayuda a la implantación de alguno de los programas.

Los servicios de consultoría admisibles, serán los vinculados a la implantación de los siguientes programas:

- Gestión de la Fidelización de clientes
- Gestión de Adquisición de clientes
- Gestión de Productos y/o Servicios
- Gestión de Personas
- Gestión por Procesos
- Gestión de la Política y Estrategia

b.3). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Copia de la Memoria justificativa de la ejecución de los diferentes programas, que deberá ajustarse a los entregables establecidos por Ader Excelencia Empresarial, disponibles en la dirección de internet www.ader.es.

c). Implantación del modelo EFQM:

c.1). Beneficios:

En costes de asesoramiento para la implantación del modelo EFQM, incluidas las memorias de presentación a Premios que se soliciten en el mismo expediente, la intensidad de ayuda será del 60%, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% en base al cumplimiento de los siguientes requisitos: por cada programa Ader Excelencia previamente implantado, incremento del 3%; por la contratación de titulado universitario para la implementación del modelo subvencionado en el mismo expediente, incremento del 3%. En todo caso, la ayuda se acogerá a la norma de mínimos.

El límite de inversión máxima subvencionable para la implantación del modelo EFQM, se establece en 65.000 euros por empresa, a los que habrá que descontar 10.000 euros por programa Ader Excelencia previamente subvencionado, así como la inversión para el establecimiento total o parcial del modelo EFQM subvencionada en expedientes previos.



En costes de realización de memorias para la presentación a Premios de excelencia, que se soliciten de manera independiente, la intensidad de ayuda será del 65% sujeta a la norma de mínimos, con una inversión máxima de 4.000 euros en presentación al Premio "Rioja Excelencia Empresarial" y máxima de 6.000 euros en presentación al Premio Europeo. En estos casos, no será de aplicación el límite de inversión máxima para implantación EFQM de 65.000 euros indicado en el párrafo anterior.

c.2). Condicionantes específicos:

Esta actuación podrá realizarse únicamente en la modalidad de participación individual, admitiéndose un único expediente de implantación del modelo EFQM al año por empresa.

La ayuda quedará condicionada a la obtención del Premio "Rioja Excelencia Empresarial".

Los costes de implantación del modelo EFQM serán subvencionables una única vez en cada categoría (bronce, plata, oro), aceptándose los costes necesarios para alcanzar una categoría superior a la que hubiera obtenido la empresa previamente y siempre que no suponga la superación del límite de inversión máxima subvencionable establecido de 65.000€ por empresa.

Las ayudas para alcanzar una categoría superior quedarán condicionadas a la obtención del Premio "Rioja Excelencia Empresarial" en la siguiente categoría plata u oro, según proceda.

El requisito para optar a ayudas a la presentación a Premio Europeo, será la obtención del Premio "Rioja Excelencia Empresarial" en categoría oro.

Serán de aplicación los beneficios y condicionantes establecidos en los párrafos anteriores, en proyectos de implantación de otros modelos de excelencia en la gestión asimilables al modelo EFQM.

c.3). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

- Copia de la Memoria presentada a Premio Riojano o Premio Europeo, según proceda.

4. Condiciones particulares para la Actuación 2: Asesoramiento externo para la realización de estudios e implantación de herramientas, dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial:

a). Planes de Viabilidad:

a.1). Beneficios:

La intensidad de ayuda será del 50% para aquellos diagnósticos económicos y financieros que consistan en la realización de estudios y análisis que permitan a la dirección corregir y solucionar problemas específicos de negocio en la empresa y que recoja las acciones necesarias, incluyendo medidas concretas para la toma de decisiones por parte de la dirección de la empresa para reorientar a la organización estratégicamente.

El límite de inversión máxima subvencionable dependerá del grado de análisis que contemple el Plan, en función de las necesidades de la empresa, estableciéndose tres niveles de análisis:



- Nivel Básico, hasta 4.000euros;
- Nivel Medio, hasta 6.000euros;
- Nivel Avanzado: hasta 10.000euros en empresas de menos de 100 trabajadores y hasta 20.000euros en empresas de 100 o más trabajadores.

a.2). Condicionantes específicos:

Los Planes de Viabilidad deberán plasmarse en un documento que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo I, para esta tipología de Estudios.

Los Planes de viabilidad podrán realizarse únicamente en la modalidad de participación individual.

Sólo será subvencionarse un único Plan de Viabilidad por empresa, cada dos años naturales.

El Plan se adecuará a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular, estando basado en los datos reales de la misma.

En la valoración del número de trabajadores de la empresa, a la hora de aplicar el límite de inversión máxima subvencionable, se tomará como dato, el indicado en el último Impuesto de Sociedades presentado.

En fase de abono se verificará el cumplimiento y ejecución de los contenidos mínimos indicados para cada uno de los niveles, procediendo a recalificar la subvención en caso de cumplimiento inadecuado del mínimo exigido.

a.3). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Copia del Plan de Viabilidad objeto de subvención.

b). Planes Estratégicos:

b.1). Beneficios:

La intensidad de la ayuda será del 50%, con un límite de inversión máxima subvencionable de 10.000 euros en empresas de menos de 100 trabajadores y hasta 20.000 euros en empresas de 100 o más trabajadores.

b.2). Condicionantes específicos:

Los Planes Estratégicos deberán plasmarse en un documento que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo I, para esta tipología de Estudios.

Podrán realizarse únicamente en la modalidad de participación individual.

Sólo será subvencionarse un único Plan Estratégico por empresa, cada dos años naturales.

En la valoración del número de trabajadores de la empresa, a la hora de aplicar el límite de inversión máxima subvencionable, se tomará como dato, el indicado en el último Impuesto de Sociedades presentado.



En fase de abono se verificará el cumplimiento y ejecución de los contenidos mínimos indicados, procediendo a recalificar la subvención en caso de cumplimiento inadecuado del mínimo exigido.

b.3). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Copia del Plan Estratégico objeto de subvención.

c). Planes de Viabilidad y Estratégicos Tutelados:

c.1). Beneficios:

La intensidad de la ayuda será del 60% sujeto a la norma de mínimos para aquellos Planes de Viabilidad y Estratégicos que cuenten con una tutela de asesoramiento técnico especializado durante un año, realizada por un experto, con el objetivo de asegurar la adecuada implantación de los resultados indicados en los Planes de Viabilidad o Estratégicos realizados.

El límite de inversión máxima subvencionable, incluidos los costes de elaboración del Plan y los costes de asesoramiento especializado para realizar la tutela, según el nivel de análisis será:

- Nivel Básico Tutelado, hasta 5.250 euros;
- Nivel Medio Tutelado, hasta 8.500 euros;
- Nivel Avanzado y Estratégicos Tutelados, hasta 14.500 euros.

c.2). Condicionantes específicos:

Sólo serán subvencionables en empresas de menos de 100 trabajadores, debiendo cumplir los condicionantes establecidos para los Planes de Viabilidad y Planes Estratégicos en los apartados a.2) y b.2) anteriores.

Los Planes que van a ser objeto de tutela, deberán elaborarse y entregarse a la empresa en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción de la correspondiente Resolución de concesión por la empresa, fecha a partir de la cual, empezará a contar el plazo máximo de un año de tutela.

Los trabajos de asesoramiento y tutela, deben incluir el establecimiento de una metodología de trabajo en la empresa basada en calendarios, acciones, alarmas temporales, etc, que asegure la adecuada implementación de las medidas propuestas en los Planes, además de los aspectos que se especifican en el Anexo I, para esta tipología de Estudios.

c.3). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Copia de los Planes Tutelados objeto de subvención.

d). Tutela en Planes de Viabilidad o Estratégicos:

Los Planes de Viabilidad o Estratégicos subvencionados en convocatorias de ayudas 2012 destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en empresas de menos de 100 trabajadores, podrán recibir ayuda de forma independiente para acciones de tutela que cumplan los requisitos anteriormente



citados, con una intensidad de ayuda del 60% sujeta a la norma de mínimos y con los límites establecidos a continuación:

- Tutela en Plan de Nivel Básico, hasta 1.250 euros;
- Tutela en Plan de Nivel Medio, hasta 2.500 euros;
- Tutela en Plan de Nivel Avanzado y Estratégico, hasta 4.500 euros.

En fase de justificación, deberá aportarse documentación que evidencie que los trabajos de tutela se ajustan a lo estipulado en el Anexo I, para esta tipología de estudio.

e). Diagnósticos de Recursos Humanos:

e.1). Beneficios:

Intensidad de ayuda del 50% en realización de estudios de diagnosis o mejora en el Área de Recursos Humanos, con una inversión máxima subvencionable de 6.000 euros, para aquellos "Diagnósticos de Recursos Humanos" que consistan en la realización de Auditorías organizacionales con el objeto de incrementar la competitividad, definiendo e implantando un Plan Global de Actuación que recoja las acciones necesarias, incluyendo medidas formativas concretas, que incrementen la cualificación de las personas y con ello la productividad de la empresa.

e.2). Condicionantes específicos:

Los Diagnósticos de Recursos Humanos deberán plasmarse en un documento denominado "Plan Global de Actuación" que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo I, para esta tipología de Estudios.

Esta actuación podrá realizarse únicamente en la modalidad de participación individual.

Quedan excluidos expresamente como beneficiarios las asociaciones, incluidas las asociaciones empresariales, organizaciones sindicales, fundaciones, comunidades de bienes que no tengan actividad empresarial, colegios profesionales, corporaciones de derecho público, organismos públicos y demás entidades públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por capital público.

e.3). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Copia del Diagnóstico de Recursos Humanos objeto de subvención.

f). Otros Estudios de mejora en la gestión empresarial:

Intensidad de ayuda del 35% proyectos individuales y 40% por participante para proyectos colectivos, con límites de inversión máxima subvencionable de 15.000 euros, para el resto de estudios que cumplan con las condiciones establecidas por la Orden reguladora.

En fase de justificación se aportará copia del Estudio subvencionado, que deberán plasmarse en un documento que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo I, para esta tipología de Estudios.

g). Herramientas de mejora en la gestión empresarial.



Intensidad de ayuda del 35% proyectos individuales y 40% por participante para proyectos colectivos, con límites de inversión máxima subvencionable de 15.000 euros, para herramientas innovadoras dirigidas a conseguir la mejora en la gestión empresarial, como son entre otras, las siguientes:

Lean Manufacturing, Lean Desing, 6 SIGMA, 5 S, Cuadro de Mando Integral, Círculos de Calidad, Minifábricas, Autoevaluación REDER.

En fase de justificación se aportará documentación sobre la herramienta de gestión implantada y los resultados y beneficios obtenidos.

5. Condiciones particulares para la Actuación 3: Inversiones en activos ligados a la infraestructura de calidad.

a). Beneficios:

Las intensidades de ayuda en función del tipo de actuación y de la dimensión de la empresa serán:

- Dotación de equipos, hardware y software: 20% para pequeñas empresas, 10% para medianas empresas pudiéndose incrementar al 20% sujeta a la norma de mínimos y 10% para grandes empresas.
- Instalaciones ligadas a la infraestructura de calidad: 10%, con límite de subvención máxima de 50.000 euros.

b). Condicionantes específicos:

Todos los equipos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.

Como dotación de equipos ligados a la infraestructura de calidad se entiende:

- Exclusivamente maquinaria de ensayo, equipo de laboratorio y todo equipo que mida, controle, determine la calidad del producto, entendiéndose por ello, la toma de datos o controles de verificación, etc.
- Modificaciones en maquinaria de producción encaminada a establecer controles de aseguramiento de la calidad en producción, especialmente TICs.
- TICs para el control de los equipos de ensayo y laboratorio.
- También serán subvencionables los equipos adquiridos por empresas (normalmente autónomos) cuya finalidad sea el control y aseguramiento de la calidad de sus clientes.

Como dotación de instalaciones ligadas a la infraestructura de calidad se entienden las ejecuciones de obra e instalaciones auxiliares en laboratorios y zonas de ensayo necesarias para el correcto desarrollo de las mediciones, ensayos, etc. a realizar.

Como hardware y software necesarios para implantación de los sistemas, diagnósticos y herramientas de gestión se entiende:

- Sólo se considerarán subvencionables el hardware y software directamente vinculado al sistema de gestión, diagnóstico o herramienta que se considere subvencionable en el mismo expediente.



- Se limita a un equipo informático compuesto por un ordenador y una impresora el equipo destinado al soporte de la documentación.

- No se consideran subvencionables los equipos, software, hardware e instalaciones necesarias para la implantación de sistemas de trazabilidad alimentaria y sistemas HACCP, si no se encuentran ligados a la implantación de un sistema certificable.

c). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento para aquellos equipos de inversión superior a 20.000 euros.

6. Condiciones particulares para la Actuación 4: Contratación por las empresas de técnicos para la implantación de sistemas de gestión.

a). Beneficios:

La intensidad de ayuda será del 50% sujeta a la norma de mínimos.

Los costes máximos subvencionables se limitan a 36.000 euros anuales por técnico contratado.

Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b). Condicionantes específicos:

La subvención estará vinculada a un proyecto de implantación de alguno de los sistemas de gestión detallados en la actuación 1.

Los técnicos a contratar deberán ser titulados universitarios, que posean dicha titulación en el momento de la realización del contrato.

La contratación deberá realizarse en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 o 2 correspondientes a titulaciones universitarias y el salario base será igual o superior a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional equivalente al grupo de cotización.

El contrato de trabajo especificará el destino laboral del técnico contratado como Técnico o responsable de sistemas de gestión o similar.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión Europea, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación.

Deberá mantenerse el empleo creado, un periodo mínimo de dos años.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, nietos, hermanos, cuñados, padres...), del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de



dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

c). Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Relación de costes de contratación, según modelo facilitado.

Contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente y documento de alta en la seguridad social (TA2).

Declaración Responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

Nóminas del técnico contratado correspondientes a los meses subvencionables así como justificantes bancarios del pago de las mismas.

Certificado/s de retenciones, ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190) del técnico contratado, correspondiente/s a año/s subvencionable/s.

Copia del título universitario del técnico contratado.

Informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada.

7. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

8. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.232.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones, según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

Importe (euros) por anualidades

Calendario	Importe (euros) por anualidades			
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Total
Primer Periodo				
19.50.5461.741.02	7.392,00	9.856,00	7.392,00	24.640,00
19.50.5461.749.02	7.392,00	9.856,00	7.392,00	24.640,00
19.50.5461.772.00	51.744,00	28.992,00	51.744,00	132.480,00
19.50.5461.772.02	258.720,00	76.960,00	258.720,00	594.400,00
19.50.5461.782.02	44.352,00	59.136,00	44.352,00	147.840,00
Total primer período:	369.600,00	184.800,00	369.600,00	924.000,00

Segundo Periodo

Año 2014



19.50.5461.772.00	40.000,00
19.50.5461.772.02	268.000,00
Total segundo período:	308.000,00

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes al primer periodo establecido, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al segundo periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 22 de febrero de 2013 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

10. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 27 de marzo de 2013.

Segundo periodo: Del 28 de marzo al 31 de mayo de 2013.

El plazo último de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2013, incluido.

11. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto y finalidad, reglas generales sobre los gastos subvencionables, las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.



Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de la actuación subvencionable 4, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación por las empresas de técnicos para la implantación de sistemas de gestión realizadas a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 25 de febrero de 2013.



EL PRESIDENTE,

Francisco Javier Erro Urrutia.



Anexo I. Contenido mínimo de los estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial:

Contenido mínimo de los Planes de Viabilidad de Nivel Básico:

El Plan de Viabilidad de Nivel Básico analizará como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Evaluación de la situación de la empresa, tanto económica como financiera, con
 - 1.1 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos ejercicios.
 - 1.2 Análisis del balance, incluyendo dos ejercicios previsionales de cuenta de resultados y balance.
2. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas a tres años vista.
3. Conclusiones y Recomendaciones.

Contenido mínimo de los Planes de Viabilidad de Nivel Medio:

El Plan de Viabilidad de Nivel Medio analizará, además de todos los aspectos indicados para el Plan de Viabilidad de Nivel Básico, los siguientes aspectos:

1. Estado de origen y aplicación de fondos y objetivos mensualizados de ventas con el análisis de estacionalidad, análisis de deuda y previsión de tesorería.
2. Análisis del entorno incluyendo, legislación vigente, barreras de entrada, análisis de proveedores, competidores, clientes y productos sustitutivos y complementarios.

Contenido mínimo de los Planes de Viabilidad de Nivel Avanzado:

El Plan de Viabilidad de Nivel Avanzado analizará, además de todos los aspectos indicados para los Planes de Viabilidad de Nivel Básico y Nivel Medio, como mínimo dos de los tres apartados detallados a continuación:

1. Análisis de los recursos y capacidades, posicionamiento y ventajas competitivas, estructura y personal.
2. Análisis stakeholder de la empresa. (Proveedores, accionistas, clientes, empleados, gobierno, equipo directivo y sociedad).
3. Análisis de la cartera de productos según la cuota de mercado, márgenes y canales de distribución.

Contenido mínimo de los Planes Estratégicos:

El Plan estratégico deberá de dar respuesta a, por lo menos, los siguientes conceptos:



1. Marco de Referencia: Valores, Visión, Misión, Objetivos corporativos, Políticas estratégicas que los lleven a cabo, definición del mercado de actuación, etc.

2. Análisis:

2.1. Análisis interno (auditorías de capital humano, productivo, financiero, comercial y marketing, etc.).

2.2. Análisis externo:

a) Atractivo del mercado (Ciclo de vida del producto-sector, posicionamiento de la empresa y sus competidores principales, etc.)

b) Análisis Competitivo (identificación de ventajas competitivas de la empresa, posición en la cadena de valor, análisis de rivalidad ampliada - 5 fuerzas de Porter-, análisis de rivalidad interna (competidores directos, barreras de entrada y salida, productos sustitutivos, etc.).

3. Diagnóstico: Análisis DAFO, competencias distintivas de la empresa, identificación de requerimientos competitivos (o factores clave de éxito).

4. Calendario de implantación. Cronograma de ejecución del plan.

5. Elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, en función de su grado de ajuste a los Objetivos Corporativos y las Políticas Estratégicas, se establecen diversos escenarios de actuación y los recursos necesarios para su ejecución.

6. Calendario de revisión: Debido al dinamismo competitivo del entorno y de las capacidades de las empresas, el plan debe de contemplar revisiones periódicas que eviten su desfase, manteniendo su utilidad para la toma de decisiones estratégicas.

Contenido mínimo de los Planes de Viabilidad de nivel Básico Tutelados:

El Plan de Viabilidad Básico Tutelado analizará, además de todos los aspectos indicados para los Planes de Viabilidad de Nivel Básico, los siguientes:

1. Seguimiento de estados contables trimestral.

2. Adopción de medidas sobre resultados.

Contenido mínimo de los Planes de Viabilidad de nivel Medio Tutelados:

El Plan de Viabilidad Medio Tutelado analizará, además de todos los aspectos indicados para los Planes de Viabilidad de Nivel Medio, los siguientes:

1. Análisis trimestral en lo referente a cálculo de flujos de caja y acciones de corrección oportunas.

2. Análisis semestral de la variación del entorno y propuesta de ajuste o mejora.

Contenido mínimo de los Planes de Viabilidad de nivel Avanzado o Planes Estratégicos Tutelados:

El Plan de Viabilidad Avanzado Tutelado o el Plan Estratégico Tutelado analizará, además de todos los aspectos indicados para los Planes de Viabilidad de Nivel Avanzado o Planes Estratégicos, según corresponda, los siguientes:



1. Asistencia a la preparación de Consejos de Administración, con máximo de dos al año y participación Coaching en ellos.
2. Ajuste del DAFO establecido a los nueve meses de iniciada la tutela.

Contenido mínimo del Diagnóstico de Recursos Humanos:

El Diagnóstico de Recursos Humanos deberá plasmarse en un documento denominado "Plan Global de Actuación" que analice, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Objetivos, alcance de la auditoria, planificación y fases de desarrollo del Plan de RRHH.
2. Procedimientos de auditoria y aspectos metodológicos generales aplicados.
3. Resultados y Acciones de mejora asociadas.
4. Planes operativos de actuación.
5. Plan de formación específico.
6. Conclusiones.
7. Recomendaciones.

Contenido mínimo de Estudios no tipificados anteriormente:

Los estudios no tipificados como Planes de Viabilidad, Planes Estratégicos o Diagnósticos de Recursos Humanos deberán plasmarse en un documento, que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

1. Situación previa de la empresa en el área a mejorar.
2. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
3. Resultados y acciones de mejora.
4. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.

